

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 10 de diciembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Subrogataria). Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 07, 09 y 10 de diciembre de 2020

DIAS INHABILES: 08 de diciembre de 2020

Armenia Q., 14 de enero de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2019-00167-00
Armenia Quindío, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El juzgado aprueba la liquidación del crédito presentada por la entidad subrogataria por ajustarse a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 005</u> DE 19 DE ENERO DE 2021 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉMEZ SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46055a68061678c2bc8b8c8cdbcbf57d3323eada2f82a99fc1d9ee3e4de8ed12**

Documento generado en 18/01/2021 06:49:13 AM